NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 0 0 4 0 6. (PAGINA WEB)

Señor(a)

WILSON YAIR VASQUEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL, BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S CARRERA 57 N° 90-40 ALTOS DE RIO MAR BARRANQUILLA-ATLANTICO

E. S. D

Actuación Administrativa: AUTO:00678 DEL 2015 EXPEDIENTE N° 0527-554 REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG118195115CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| Acto Administrativo a | AUTO:000678 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |
|------------------------------|--|
| | AUTO.000076 DEL 6 DE SEFTIEMBRE DE 2015 |
| notificar: | |
| Autoridad que expide el acto | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. |
| administrativo. | |
| Recursos que proceden. | Procede recurso de reposición ante la dirección general de |
| | esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011) |
| | |
| | |
| Plazo para interponer | Diez(10) días hábiles contados a partir del dia siguiente |
| recursos | de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011) |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al |
| | finalizar el día siguiente al retiro del aviso. |
| Sujeto a notificar: | WILSON YAIR VASQUEZ HERNANDEZ |
| | REPRESENTANTE LEGAL |
| | |
| | |
| | |

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

| De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de | la Ley 1437 de |
|---|----------------|
| 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de | la Corporación |
| Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 001 | 2016 |
| hasta las 5:00pm del día | . 2010 |

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

enmeneral xouromaller

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervison Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. ______ 0 0 6 6 9

Señor(a)

WILSON YAIR VASQUEZ HERNANDEZ

Representante Legal, Biodiesel de la costa S.A.S.

Carrera 57 N° 90 – 40, Altos de Rio Mar.

Barranquilla.

Actuación Administrativa: 0527-554.

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG097617915CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| Acto Administrativo a notificar: | Auto N° 00678 del 8 de septiembre de 2015 |
|--|---|
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental. |
| Plazo para interponer recursos | Dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación. |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso. |
| Sujeto a notificar: | Biodiesel de la costa S.A.S. , identificada con NIT N° 900.320.788-2, representada legalmente por el señor WILSON YAIR VASQUEZ HERNANDEZ. |

Se adjunta copia íntegra del Auto que hace unos Requerimientos No.678 del 7 de set de 2015 en 8 folios.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS

Gerente de Gestión Ambiental (C)

welles recellen

Exp: 0527-554



Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible Barranquilla,

08 SET. 2015

G.A.

A del Atlantico

--004673

Señor(a):

WILSON YAIR VASQUEZ HERNANDEZ
Representante Legal "Biodiesel de la Costa S.A.S."
Carrera 57 N° 90 – 40, Altos de Rio Mar
Barranquilla – Atlántico

Ref: Auto No. 0000678

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Belcy Sanmiguel. Abogada contratista.



AUTO No. 0000678 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO)"

La Gerente Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 000879 del 25 de octubre de 2011, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, impone unas obligaciones a la planta de procesamiento de Biodiesel y almacenamiento de Combustible derivados del petróleo, empresa Biodiesel de la Costa S.A.S., se detectó el funcionamiento de una granja Porcícola ubicada en jurisdicción del Municipio de Baranoa.

Que mediante oficio radicado Nº 011326 del 13 de diciembre de 2011, el señor David Domínguez García, en calidad de gerente de la empresa Biodiesel de la Costa S.A.S., presenta informe que contiene la información requerida por la CRA-, mediante Resolución Nº 000879 del 25 de octubre de 2011.

Que mediante Auto Nº 000832 del 26 de septiembre de 2012, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hace unos requerimientos a la empresa Biodiesel de la Costa S.A.S.

Que mediante Auto Nº 000209 del 13 de marzo de 2013, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hace unos requerimientos a la empresa Biodiesel de la Costa S.A.S.

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, en cumplimiento de sus funciones realizo seguimiento Ambiental a la empresa Biodiesel de la Costa S:A:S., originando los Conceptos Técnicos Nº 0000145 del 27 de febrero d 2014 y el Concepto Técnico Nº 0001360 del 21 de octubre de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

Concepto Técnico Nº 0000145 del 27 de febrero d 2014:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica se observo lo siguiente:

- La actividad de la empresa es la producción de Biodiesel por medio el proceso de transesterificación de aceite vegetal o derivado de grasa animal y el almacenamiento de combustible derivados del petróleo.
- La empresa Biodiesel de la Costa S.A.S., cuenta con dos (2) calderas (una de 40Hp y otra de 60Hp) que utilizan Gas Natural como combustible y con chimenea o ducto de descarga de aproximadamente 10 metros de alto. La empresa no informo la capacidad de generación de cada caldera (toneladas/hora) ni los tiempos de operación

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 0 0 4 0 6. (PAGINA WEB)

Señor(a)

WILSON YAIR VASQUEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL, BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S CARRERA 57 N° 90-40 ALTOS DE RIO MAR BARRANQUILLA-ATLANTICO

E. S. D

Actuación Administrativa: AUTO:00678 DEL 2015 EXPEDIENTE N° 0527-554 REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG118195115CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| Acto Administrativo a notificar: | AUTO:000678 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 |
|--|--|
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011) |
| Plazo para interponer recursos | Diez(10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011) |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. |
| Sujeto a notificar: | WILSON YAIR VASQUEZ HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL |

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

| De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de |
|--|
| 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación |
| Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 001. 2016 |
| hasta las 5:00pm del día |

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

ennemental somment

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervison Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 10 0 6 6 9

Señor(a)
WILSON YAIR VASQUEZ HERNANDEZ
Representante Legal, Biodiesel de la costa S.A.S.
Carrera 57 N° 90 – 40, Altos de Rio Mar.

Barranquilla.

Actuación Administrativa: 0527-554.

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG097617915CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

| Acto Administrativo a notificar: | Auto N° 00678 del 8 de septiembre de 2015 |
|--|---|
| Autoridad que expide el acto administrativo. | Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. |
| Recursos que proceden. | Procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental. |
| Plazo para interponer recursos | Dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación. |
| Advertencia | Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso. |
| Sujeto a notificar: | Biodiesel de la costa S.A.S. , identificada con NIT N° 900.320.788-2, representada legalmente por el señor WILSON YAIR VASQUEZ HERNANDEZ. |

Se adjunta copia íntegra del Auto que hace unos Requerimientos No.678 del 7 de set de 2015 en 8 folios.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS

Gerente de Gestión Ambiental (C)

Exp: 0527-554

Tyl-



Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible Barranquilla,

08 SET. 2015

G.A.

--004673

Perion Autonoma
Sonal del Atlántico

Señor(a):

WILSON YAIR VASQUEZ HERNANDEZ
Representante Legal "Biodiesel de la Costa S.A.S."
Carrera 57 N° 90 – 40, Altos de Rio Mar
Barranquilla – Atlántico

Ref: Auto No. 00000678

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Belcy Sanmiguel. Abogada contratista.



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia E-mail: cra@crautonoma.gov.com - Web: www.crautonoma.gov.co

AUTO No. 10000678 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO)"

La Gerente Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de Abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 000879 del 25 de octubre de 2011, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, impone unas obligaciones a la planta de procesamiento de Biodiesel y almacenamiento de Combustible derivados del petróleo, empresa Biodiesel de la Costa S.A.S., se detectó el funcionamiento de una granja Porcícola ubicada en jurisdicción del Municipio de Baranoa.

Que mediante oficio radicado Nº 011326 del 13 de diciembre de 2011, el señor David Domínguez García, en calidad de gerente de la empresa Biodiesel de la Costa S.A.S., presenta informe que contiene la información requerida por la CRA-, mediante Resolución Nº 000879 del 25 de octubre de 2011.

Que mediante Auto Nº 000832 del 26 de septiembre de 2012, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hace unos requerimientos a la empresa Biodiesel de la Costa S.A.S.

Que mediante Auto Nº 000209 del 13 de marzo de 2013, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hace unos requerimientos a la empresa Biodiesel de la Costa S.A.S.

Que La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, en cumplimiento de sus funciones realizo seguimiento Ambiental a la empresa Biodiesel de la Costa S:A:S., originando los Conceptos Técnicos Nº 0000145 del 27 de febrero d 2014 y el Concepto Técnico Nº 0001360 del 21 de octubre de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

Concepto Técnico Nº 0000145 del 27 de febrero d 2014:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica se observo lo siguiente:

> La actividad de la empresa es la producción de Biodiesel por medio el proceso de transesterificación de aceite vegetal o derivado de grasa animal y el almacenamiento de combustible derivados del petróleo.

La empresa Biodiesel de la Costa S.A.S., cuenta con dos (2) calderas (una de 40Hp y otra de 60Hp) que utilizan Gas Natural como combustible y con chimenea o ducto de descarga de aproximadamente 10 metros de alto. La empresa no informo la capacidad de generación de cada caldera (toneladas/hora) ni los tiempos de operación

AUTO No. 00000678 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO)"

(horas/días, días/mes).

Existe un sistema de drenaje de aguas aceitosas conformado por una serie de canales y tuberías de recolección, carcamos, caja de inspección y recolección que recogen todas las aguas aceitosas dirigiéndolas finalmente al separador API. Esta agua provienen de purga de tanques de almacenamiento de productos, aguas lluvias contaminadas con hidrocarburos y las aguas de lavado en áreas de proceso (unidades de bombeo, trenes de medición, filtros, trampas de raspadores, talleres de reparación. Etc.).

Según informo la persona que atendió la visita en estos momentos no se generan vertimientos ya que el agua residual separada en el API, se evapora utilizando un serpentín a la grasa y/o aceites recolectados se reprocesan.

Se evidencia gran cantidad de residuos aceitosos almacenados de manera inadecuada en los patios de la planta y gran cantidad de agua residuales de color blancuzco (lechosa) retenidas en las canales o internas de aguas lluvias. No se evidencio salida de aguas residuales hacia la calle.

3. CONCLUSIONES:

Una vez revisado los documentos de la empresa Biodiesel S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

- ➤ La empresa Biodiesel de la Costa S.A.S., cuenta con dos (2) calderas (una de 40 Hp y otra de 60 Hp) que utilizan Gas Natural como combustible y chimenea o ducto de descarga de aproximadamente 10 metros de altura. La empresa no informó la capacidad de generación de cada caldera ni los tiempos de operación (horas/días, días/mes).
- ➤ Hasta que no demuestre lo contrario Biodiesel de la Costa S.A.S., DEBE cumplir con los parágrafos primero y segundo del artículo 6° de la resolución 909 de 05 de Junio del 2008.
- Existe un Sistema de Drenaje de Aguas Aceitosas que recogen todas las aguas aceitosas dirigiéndolas finalmente al separador API. Estas aguas provienen de purga de tanques de almacenamiento de producto, aguas lluvias contaminadas con hidrocarburos y las aguas de lavado en áreas de proceso.

Según informó la persona que atendió la visita en estos momentos no se generan vertimientos ya que el agua residual separada en el API, se evapora utilizando un serpentín y la grasa y/o aceites recolectados se reprocesan. Por inspección ocular se constató que no existen descargas de aguas residuales hacia la calle y/o predios vecinos.

- Verificado el expediente # 0524-554, NO existen evidencias del cumplimiento del Auto No. 000832 del 26 de Septiembre de 2012 por parte de la empresa BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S.
- El plan de contingencia DEBE ser aprobado por la CRA, de conformidad con la resolución 1401 del 16 de Agosto de 2012 MADS y DEBE cumplir

AUTO No. 00000678 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO)"

con los términos de referencia aprobados por esta corporación mediante resolución No. 000524 del 13 de Agosto de 2012- Anexo 1.

Se evidencia gran cantidad de residuos Aceitosos almacenados de manera inadecuada en los patios de la planta y gran cantidad de aguas residuales de color blancuzco (lechosas) retenidas en las canales internas de aguas lluvias. No se evidenció salida de aguas residuales hacia la calle.

Concepto Técnico Nº 0001360 del 21 de octubre de 2014:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La actividad productiva se encuentra suspendida (Planta fuera de Servicio).

2. OBSERVACIONES DEL CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección se observó lo siguiente:

Se evidencia que la planta está fuera de servicio. La persona que atendió la visita (seños Wilson Yair Vásquez), manifestó que la actividad industrial salió de operación hace aproximadamente 6 meses, por inconvenientes en la adquisición de la materia prima y porque fue necesario tecnificar la planta ajustes) con el propósito de dar cumplimiento a la Norma de calidad del Biodiesel establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

Se informó que se reiniciarán las actividades a mediados del presente mes de octubre.

Se evidenció gran cantidad de residuos Aceitosos almacenados de manera inadecuada en los patios de la Planta.

Así mismo, se informa que próximamente se conectaran al sistema de alcantarillado público de Galapa, para efectos de realizar el vertimiento de las aguas residuales que se generen por la actividad industrial. No se evidenció salida de aguas residuales hacia la calle.

Existe un Sistema de Drenaje de Aguas Aceitosas que recogen todas las aguas aceitosas dirigiéndolas finalmente al separador API. Estas aguas provienen de purga de tanques de almacenamiento de producto, aguas lluvias contaminadas con hidrocarburos y las aguas de lavado en área de proceso.

3. CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

Se evidencia que la planta está fuera de servicio. La persona que atendió la visita (seños Wilson Yair Vásquez), manifestó que la actividad industrial salió de operación hace aproximadamente 6 meses, por inconvenientes en la adquisición de la materia prima y porque fue necesario tecnificar la

AUTO No. 0000678 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO)"

planta (ajustes) con el propósito de dar cumplimiento a la Norma de calidad del Biodiesel establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

Se informó que se reiniciarán las actividades a mediados del presente mes de octubre.

> Se evidenció gran cantidad de residuos Aceitosos almacenados de manera inadecuada en los patios de la Planta.

Así mismo, se informa que próximamente se conectaran al sistema de alcantarillado público de Galapa, para efectos de realizar el vertimiento de las aguas residuales que se generen por la actividad industrial. No se evidenció salida de aguas residuales hacia la calle.

- Existe un Sistema de Drenaje de Aguas Aceitosas que recogen todas las aguas aceitosas dirigiéndolas finalmente al separador API. Estas aguas provienen de purga de tanques de almacenamiento de producto, aguas lluvias contaminadas con hidrocarburos y las aguas de lavado en área de proceso.
- ➢ El cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por esta corporación mediante Resolución No. 000879 del 25 de Octubre de 2011, mediante Auto No. 000209 del 13 de Marzo de 2013, ya fueron evaluadas en concepto técnico anterior (concepto Técnico No. 00001455 del 27 de Febrero de 2014).

El mismo concepto técnico (con fecha de visita 10 de febrero de 2014) contiene las recomendaciones del caso.

Verificado el expediente # 0524-554, NO existen evidencias del cumplimiento del Auto No. 000832 del 26 de Septiembre de 2012 por parte de la empresa BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en las siguientes disposiciones legales que le sirven de fundamento, resulta procedente realizar una serie de requerimientos, los cuales se especificaran en la parte dispositiva de este auto.

Que el artículo 80 de la constitución nacional de Colombia dispone en uno de sus apartes que, "el estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, definen la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "(...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente."

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficios, transporte, uso y depósitos de los recursos naturales no renovables,

AUTO No. 000678 DE 20

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO)"

incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el inciso 12 del articulo 31 de la ley 99 de 1993, establece como una de las funciones de las corporaciones autónomas regionales "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Articulo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero, "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Es importante anotar que el artículo 2.2.3.3.4.13. del Decreto 1076 de 2015 establece que *Protocolo para el Monitoreo de* los *Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas*. El Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible expedirá el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas superficiales y subterráneas en el cual se establecerán, entre otros aspectos el punto de control, la infraestructura técnica mínima requerida, la metodología para toma de muestras y los métodos de análisis para los parámetros a determinar en vertimientos y en los cuerpos de agua o sistemas receptores.

Parágrafo. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible adopta el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, se seguirán los procedimientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – Ideam.

(Decreto 3930 de 2010, art. 34, modificado por el Decreto 4728 de 2010, arto 2).

En merito a lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la planta de procesamiento de Biodiesel y almacenamiento de combustible derivados del petróleo, Biodiesel de la Costa S.A.S., con NIT N° 900.320.788-2, ubicada en la Calle 10 N° 28 – 200 en el municipio de Galapa – Atlántico, representada Legalmente por el señor WILSON YAIR VASQUEZ HERNANDEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término de 30 días hábiles; a partir de la ejecutoria del presente acto

AUTO No. 0000678 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO)"

administrativo de cumplimiento con las siguientes obligaciones.

- BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., DEBE de manera inmediata cumplir con lo dispuesto por esta Corporación mediante el Auto No. 000832 del 26 de Septiembre de 2012.
- 2. BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., debe en un término de 60 días determinar la frecuencia de monitoreo para fuente fija existente en la planta (chimenea de las calderas) y para el contaminante NOx, de conformidad con la metodología que establece el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT.
- 3. Con base en lo establecido en dicho Protocolo que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT., BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., debe presentar a esta corporación con la misma frecuencia determinada por el cálculo UCA (Unidad de Contaminación Ambiental) los resultados del estudio Isocinético para la fuente denominada chimenea de las calderas monitoreando el contaminante NOx (según Parágrafos primero y segundo del artículo 6° de la Resolución 909/2008 MAVDT).
- a) BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., debe informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de las mediciones de las emisiones atmosféricas generadas, a fin de la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.
- b) Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
- c) BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados del estudio Isocinético (Evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas) con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de emisiones vigentes, datos de producción de vapor de las calderas y los originales de los análisis de Laboratorio.
- 4. La empresa BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., debe de manera inmediata cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015 en el marco de la gestión integral de los residuos de grasas, arenas contaminadas con grasas, sólidos contaminados y aguas aceitosas.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA-, supervisara y/o Verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el siguiente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la ley 1333 de 2009.

TERCERO: Los conceptos técnicos N° 0000145 del 27 de Febrero de 2014 y el N° 0001360 del 21 de octubre de 2014, expedidos por la gerencia ambiental hacen parte integral de la presente resolución.

6

AUTO No. 000678 DE 201

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA BIODIESEL DE LA COSTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE GALAPA ATLANTICO)"

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, personalmente y por escrito, por el representante legal o apoderado debidamente constituido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Barranquilla a los 08 SET. 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0527-554
Conceptos Técnicos N° 0000145 del 27 de Febrero de 2014 y el N° 0001360 del 21 de octubre de 2014
Elaborado por. Dra. Belcy Sanmiguel. Abogada Contratista.
Reviso: Dra. Amira Mejía B. Profesional universitario.

60 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 POSTE IPELSS Remilente Nombre Razon Sociati CORPORACION ALITONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA SAPRINOUNILA 8888 530 10 costs
10 Descrim CALLE 66 # 54 - 43 No contactado Fallecido ME:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo 8888530 Apartado Clausurado Fuerza Mayor - BARRANDULLA ATLANTICO BARRAMOUILLA Código Postal:080002084 Codigo Postal:080001533 Código Operativo 8888510 NORKE Envis:YG118195115CO Depte:ATLANTICO Cont Fecha de entrega nere Raton Stocke SON YAM YASOLEZ RIMMEEZ BIOGRESS, DE LA Pess Volumetrico(grs):0 HACE mas de ZALio Pese Facturado(grs):1 Direction CARRENA 57 8 90-40 ALTOS DE ROO MAR Gestion de No Reside to de manejo:50 valor Total:52 600 0 rismente: ATLANTICO Código Postal:080001533 Fecha Pre-Admisión: 18/02/2016 13 57 36 Main Transmitter Lic de carge 990200 des 70/05/2011

